



NOTARIA OCTAVA DEL CANTON AMBATO
FUNDADA EN 1995

Dr. FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA
ABOGADO - NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

TERCERA

COPIA No. _____

DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGADA POR: GUIDO ARIAS Y OTROS

A FAVOR DE: SI MISMO

INDETERMINADA

CUANTIA USD _____

Ambato, a 19 de AGOSTO de 20 13

01



En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día, lunes diecinueve de agosto del año dos mil trece, ante mi DOCTOR FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA, Notario Octavo, de este cantón comparecen los

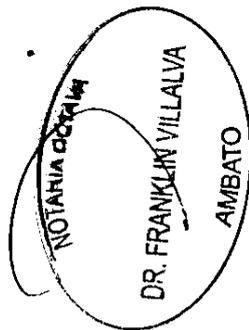
señores ARIAS SOLIS GUIDO ORLANDO, portador de la cedula de ciudadanía 1802035392, divorciado, ARRIETA HUGO FERNANDO, casado portador de la cedula de ciudadanía 0601202252, BARRERA MORENO HENRRY ROVINSON, soltero portador de la cedula de ciudadanía n.- 1804245536, CASTRO MEZA JORGE GUSTAVO, portador de la cedula de ciudadanía n.- 1802656858, casado, CESPEDES FREIRE WILMER NEPTALI casado portador de la cedula de ciudadanía n.- 1803724242, CHIPANTIZA RAMOS WILSON WLADIMIR casado portador de la cedula de ciudadanía n.- 1802426872, GARCÉS JINEZ CESAR ALBERTO, portador de la cedula de ciudadanía n.- 1802314623, casado, GÓMEZ MARTINEZ WASHINGTON RODRICO, portador de la cedula de ciudadanía n.- 1803530516, casado, CUAITA VILLALBA REINALDO MIGUEL, casado, portador de la cedula de ciudadanía n.- 1801999226, GUEVARA MIRANDA SEGUNDO NESTOR, viudo, portador de la cedula de ciudadanía n.- 1801853242, LOPEZ BASANTEZ OSCAR VINICIO. Soltero, Portador de la cedula de ciudadanía n.- 1803177912, LOPEZ BASANTEZ CARLOS RODRIGO soltero portador de la cedula de ciudadanía 180369031, LOPEZ TORRES SIMON BOLIVAR divorciado portador de la cedula de ciudadanía 1801443118, LOZADA NARANJO ANDULFO ELADIO, casado, portador de la cedula de ciudadanía n.- 1802883197, LOPEZ BASANTEZ DANNY PATRICIO, casado portador de la cedula de ciudadanía n.- 1804127114, LLERENA ULLE MIGUEL ANGEL,

NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

divorciado, portador de la cedula de ciudadanía N.- 1803057551, MASAQUIZA MOPOSITA WALTER PÁTRICIO, casado, portador de la cedula de ciudadanía N.- 1803061694, MARINO FREIRE VICENTE, casado, portador de la cedula de ciudadanía, 1802901528, QUILLIGANA ANDALUZ LUIS ENRIQUE, casado, portador de la cedula de ciudadanía N.- 1714143813, RAMOS MORENO SEGUNDO CESAR, casado, portador de la cedula de ciudadanía N.- 1802326460, RODRIGUEZ ALDAZ LUIS AURELIO casado portador de la cedula de ciudadanía n.- 1801663832, RODRIGUEZ FIALLOS CARLOS RODOLFO casado portador de la cedula de ciudadanía n.- 1803545639, VITERI PAREDES JUAN CARLOS casado, Portador de la cedula de ciudadanía N.- 1803304755, VILLAVICENCIO LEZCANO MARIA MARTHA soltera portador de la cedula de ciudadanía 1600249591, los comparecientes son mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, civilmente capaz para celebrar toda clase de actos o contratos, de los facultados por el Derecho Civil Ecuatoriano, conocido por mi de lo que doy fe, y encontrándose presente me solicita se eleve a escritura pública la minuta que me presenta la misma que es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERO.- COMPARECIENTES.- Intervienen al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen por sus propios derechos los señores: ARIAS SOLIS GUIDO ORLANDO, divorciado portador de la cedula de ciudadanía 1802035392; ARRIETA HUGO FERNANDO, casado portador de la cedula de ciudadanía N.- 0601202252; BARRERA MORENO HENRRY ROVINSON, soltero portador de la cedula de ciudadanía N.- 1804245536; CASTRO MEZA JORGE GUSTAVO, casado portador de la cedula de ciudadanía N.- 1802656858; CESPEDES FREIRE WILMER NEPTALI soltero portador de la cedula de ciudadanía N.- 1803724242; CHIPANTIZA RAMOS WILSON BLADIMIR, casado portador de la cedula de ciudadanía N.- 1802426872; GARCÉS JINEZ CESAR

NOTARIA JG JARA
FRANKLIN JULIANA
AMBATO

ALBERTO, casado, portador de la cedula de ciudadanía N.- 1802314623; GÓMEZ MARTINEZ WASHINGTON RODRIGO, casado, portador de la cedula de ciudadanía N.- 1803530516; GUAITA VILLALBA REINALDO MIGUEL, casado, portador de la cedula de ciudadanía N.- 1801999226; GUEVARA MIRANDA SEGUNDO NESTOR, viudo, portador de la cedula de ciudadanía N.- 1801353242; LOPEZ BASANTES OSCAR VINICIO, Soltero, Portador de la cedula de ciudadanía N.- 1803177912; LOPEZ BASANTEZ CARLOS RODRIGO, soltero portador de la cedula de ciudadanía N.- 1803690310; LOPEZ TORRES SIMON BOLIVAR, divorciado portador de la cedula de ciudadanía N.- 1801443118; LOZADA NARANJO ANDULFO ELADIO, casado, portador de la cedula de ciudadanía N.- 1802833197; LOPEZ BASANTEZ DANNY PATRICIO, casado portador de la cedula de ciudadanía N.- 1804127114; LLERENA ULLE MIGUEL ANGEL, divorciado, portador de la cedula de ciudadanía N.- 1803057551; MASAQUIZA MOPOSITA WALTER PATRICIO, casado, portador de la cedula de ciudadanía N.- 1803061694; MARIÑO FREIRE VICENTE, casado, portador de la cedula de ciudadanía N.- 1802901538; QUILLIGANA ANDALUZ LUIS ENRIQUE, casado, portador de la cedula de ciudadanía N.- 1714143813; RAMOS MORENO SEGUNDO CESAR, casado, portador de la cedula de ciudadanía N.- 1802326460; RODRIGUEZ ALDAZ LUIS AURELIO, casado portador de la cedula de ciudadanía N.- 1801663822; RODRIGUEZ FIALLOS CARLOS RODOLFO, casado portador de la cedula de ciudadanía N.- 1803545639, VITERI PAREDES JUAN CARLOS, casado, Portador de la cedula de ciudadanía N.- 1803304755; VILLAVICENCIO LEZCANO MARIA MARTHA, soltera portador de la cedula de ciudadanía N.- 1600249591; cada uno por sus propios derechos, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua y plenamente capaces para contratar y obligarse. Por el presente acto, los comparecientes expresan su voluntad de constituir una Compañía de Sociedad Anónima, para participar en todas las actividades y beneficios que generen este negocio. SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN.- Los



comparecientes convienen en celebrar el presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad anónima que se denominara COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIDSCE S.A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO. - El nombre de la Compañía que se constituye es COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIDSCE S.A. el domicilio de la Compañía es en el Sector de Guantugsumo del Cantón San Pedro de Pelileo, Provincia de Tungurahua. pudiéndose establecer por acuerdo de la junta general, agencias, y/o sucursales o establecimientos en uno o mas lugares dentro del territorio Nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Organica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto Social. Además de los siguientes en los articulos Innúmerados. Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituye titulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art.- La Reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito, Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito

COMPAÑIA ANÓNIMA
PR. PRANIKI EN VILLALBA
TRANSITO

v Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

ARTÍCULO.- TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura de Constitución en el Registro Mercantil Correspondiente, La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables y a cualquier acuerdo de la junta General de accionistas.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES.- El capital social es de MIL QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (\$ 1.500,00) dividido en 1.500 acciones sociales de un valor nominal de UN DÓLAR cada una.

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL PAGADO Y AUMENTO DE CAPITAL.- El capital pagado es de MIL QUINIENTOS DOLARES (1.500), divididas en MIL QUINIENTOS Acciones Ordinarias y Nominativas DE UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norte América cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás establecidos por la Ley.

AUMENTO DE CAPITAL.- El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier monto, por resoluciones de la junta General de Accionistas, en los términos establecidos en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. Las acciones con derecho a voto la tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

ARTÍCULO SEXTO.- DE ACCIONES EN GENERAL.- Los certificados y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General, o por quienes lo subroguen legalmente cada título podrá representar uno o más acciones. Los títulos de las acciones y las transferencias de

NOTARIA PÚBLICA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

las mismas se Inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante Legal. La compañía llevara un libro de acciones y accionistas, en las que se registran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se aprobara con la inscripción de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.- Cada acción confiere a su titular los derechos establecidas en la Ley, especialmente el de participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en los términos y condiciones previstas por la Ley. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal total pagado y los certificados provisionales que pudieren emitirse en lugar de acciones definitivas, dan derecho a votar en proporción a su valor pagado; esta proporción se calculará sobre el valor nominal de cada acción. CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General; cada uno de estos órganos con las distribuciones y deberes que les conceda la Ley de Compañías y estos estatutos. ARTÍCULO NOVENO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen. ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas convocarán a junta General Ordinaria una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico de la Compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos,

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA
FRANKLIN VILLALBA
ARBITRO

los siguientes puntos: a) Conoce las cuentas, el balance y los informes que le presentaran el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el ultimo ejercicio económico y dictar su resolución, b) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales y de la formación del fondo de reservas, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario: cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general de accionistas hará el presidente y/o el Gerente General de la Compañía, mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión de la Junta sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, expresando los puntos a tratarse. La convocatoria contendrá los requisitos señalados en el reglamento sobre juntas generales de los socios y accionistas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las reuniones de la Junta General se efectuaran en el domicilio de la Compañía. Salvo el caso de las Juntas Universales que pueden sesionar en cualquier lugar del territorio Nacional, previo el cumplimiento de los requisitos determinados en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM.- Para que se instale válidamente la junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiera este quórum habrá una

NOTARIO OCTAVIA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

segunda convocatoria no podrán demorar mas de treinta dias contadas desde la fecha fijada para la primera reunión y la junta general se instalara con el numero de accionistas presentes o que concurren, cualquiera que sean el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria y seguirá el procedimiento señalado en la Ley de Compañías. ARTÍCULO.- DÉCIMO CUARTO: RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ellas, y los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM MAYORÍA ESPECIALES.- Para la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir en ella un número de personas que representen por lo menos la mitad del capital pagado y las resoluciones pertinentes se tomarán con una mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella; en caso de existir segunda o tercera convocatoria, se estará a lo que dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de compañías Codificada. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACION EN LAS JUNTAS.- La junta general de accionistas ordinaria y extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero ya se trate de un Poder Notarial o carta dirigida al Presidente o Gerente General de la Compañía, el poder a un tercero será necesariamente notariado. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de

NOTARIA OCTAVA
DR. FRANCISCO VILLALBA
AMBATO

sus mandantes. ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así con el desarrollo de la empresa que no se hallare distribuidos en otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente : a) nombrar el presidente, Gerente Gerente, al comisario principal y suplente, b) conocer y resolver todos los informes que presente los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a los balances, reparto de utilidades, formación y reservas administración. C) resolver sobre el aumento o disminución de capital, prorrogada del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y de mas reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de compañías; d) fijar la retribución que percibirá el presidente, el Gerente General y el Comisario; e) resolver acerca de la distribución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; F) fijar la cuantía de los actos y contratos, y, la de los que requieran autorización de la junta general de accionistas sin perjuicio en lo dispuesto en la ley de compañías; g) autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes general de conformidad con la ley; h) interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) resolver cualquier asunto que fuera sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía .k) los de mas que contempla la ley y estos estatutos, La compañía podrá celebrar sesiones de la junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de compañías, esto es, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta

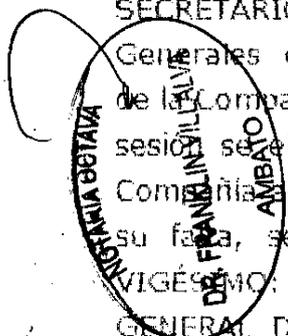
RODRIGO PIGAZA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocados y válidamente constituida: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ACTAS Y EXPEDIENTE DE LAS JUNTAS.- Luego de realizada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdo que la misma que llevara las firmas del secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorporara también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas

Generales de accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como secretario de la Junta General, y en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc. ARTÍCULO

VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Acciones y deberes de este organismo:

a) ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la Constitución de mandatarios generales; d) Elegir y remover al Presidente al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía, fijar sus remuneraciones; e) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y los informes que le presente el Gerente General y Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía; f) conocer acerca de la distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias, de la amortización de acciones, g) Resolver acerca de modificación del contrato social, de la función transformación, aumentos de capital, de la disolución y liquidación de la Compañía: Decir sobre la enajenación o



gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; i) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presidente la compañía. a) Convocar y Presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con sus firmas provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía, y el desempeño de las funciones de la misma e informe de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento de Gerente General y conferir copias debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dura la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, g) Las demás previstas en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- Será elegido por la junta general de Accionistas para un periodo de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente y podrán tener o no la calidad de Accionistas.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la

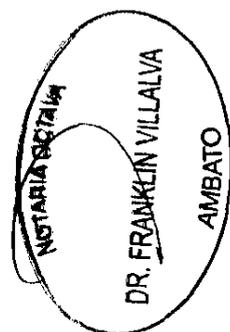
RODRIGUEZ
DR. FRANKLIN VILLALBA
AMBATO

Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar Legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económica financiera de la compañía; d) gestionar planificar coordinar poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía realizar pagos por concepto de gastos administrativo de la compañía; e) Realizar inversiones adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el presidente hasta el monto que esta autorizado; f) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; g) Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designará a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; h) Podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera otros efectos de comercio; i) Presentar anualmente el informe de valores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poder Especial o general de acuerdo a los dispuestos en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleve de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y de Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de perdida y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al asierre del Ejercicio económico; o) subrogar al presidente de la compañía en caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN REPARTO DE

AMBATO
DR. FRANCISCO LLAVE
AMBATO
AMBATO

UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGECIMO QUINTO: LOS COMISARIOS. La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo suplente, quienes durarán UN AÑO, en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por Ley y los presentes Estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.-La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del Capital de la Compañía. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. - Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles para la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento de todos los accionistas presentes; en el caso contrario del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tengan en la compañía o se estará a lo que dispone el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causales previstas en la Ley, o por resolución de la Junta General de accionistas, y en este caso, la misma Junta designará un liquidador principal y un suplente. ARTICULO TRIGÉCIMO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La Inspección y conocimiento de los libros y



cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ellos en virtud de contratos o por disposición de la Ley así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

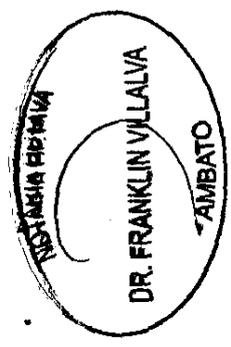
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOMETIMIENTO A LA LEGISLACION.- Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificadas y demás Leyes y reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorgo la escritura Pública de Constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos.

CAPÍTULO QUINTO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El capital suscrito en lo que constituye la compañía es de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, el mismo que se encuentra suscrito en la siguiente forma:

REGISTRADA EN
 NOTARÍA OCTAVA
 DR. FRANKLIN VIALA
 AMBATO

APORTES

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
ARIAS SOLIS GUIDO ORLANDO.	60	60	60
ARRIETA HUGO FERNANDO	60	60	60
BARRERA MORENO HENRY FOWLSON	60	60	60
CASTRO MEZA JOSE GUSTAVO.	120	120	120
CHIPANTZA FAVOS WILSON BLADIMIR	60	60	60



CESPEDES FREIRE WILMER NEPTALI	60	60	60
GARCÉS JIMÉNEZ CESAR ALBERTO	60	60	60
GÓMEZ MARTINEZ WASHINGTON RODRIGO	60	60	60
GUATA VILLALBA REINALDO MIGUEL	60	60	60
GUEVARA MIRANDA SEGUNDO NESTOR	60	60	60
LOPEZ BASANTES OSCAR INICIO	60	60	60
LOPEZ BASANTEZ CARLOS RODRIGO	60	60	60
LOPEZ BASANTEZ DANNY PATRICIO	60	60	60
LOPEZ TORRES SIMON BOLIVAR	60	60	60
LOIADA NARANJO ANDULFO ELADIO	60	60	60
LLEPENA ULLE MIGUEL ANGEL	60	60	60
MASAGUIZA MOFOSITA WALTER PATRICIO	60	60	60
MARIÑO FREIRE VINCENTE	60	60	60

QUILLIGANA ANDALUZ LUIS ENRIQUE	60	60	60
RAMOS MORENO SEGUNDO CESAR	60	60	60
RODRIGUEZ ALDAS LUIS AURELIO	60	60	60
RODRIGUEZ FIALLOS CARLOS RODOLFO	60	60	60
VITERI PAREDES JUAN CARLOS	60	60	60
VILLALBA VICENTE MARIA ARTITA	60	60	60
TOTAL	1.500,00	1.500,00	100%

NOTARIA ESTALIA
 DR. FRANKLIN VILLALBA
 CAMBATO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no estuviere regulado por los presentes estatutos estará lo contemplado a la Ley de Compañías y su reglamento, así como los reglamentos de la Compañía a la que resuelve la junta general de accionistas.- Se faculta a la Abogada LILIA LUCILA GARCÉS GÓMEZ, para que realice todas las gestiones que fueren necesarias hasta que la presente compañía sea aprobada por la Súper Intendencia de Compañía previa el cumplimiento de requisitos Legales así como su inscripción en el Registro Mercantil respectivo. En caso de controversia las partes se someterán expresamente a la Ley de mediación y arbitraje. Usted señor Notario se dignara las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato. Firma Lilia Garcés, Abogada con matricula 8641, del Colegio de Abogados de Tungurahua. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal. Yo el Notario para extender el presente instrumento público cumplí previamente con las disposiciones legales del caso y leida que le

fue por mi, el Notario integramente a los comparecientes firman conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe.-

[Signature]
171414387-3
2830776

[Signature]
180350475-5
0999242038

[Signature]
180203539-2
0982817292

[Signature]
060120225-2
0999-372818

[Signature]
180166382-2
2830646

[Signature]
180199922-6
0959115220

[Signature]
180265685-8
0989475391

[Signature]
180231462-3
0986156711

[Signature]
1803724242
0985333151

[Signature]
180242687-2
0987977949

[Signature]
180288319-7
0999401440

[Signature]
160024959-1
0990495695.

[Signature]
180354563-9
0990287450

[Signature]
180112711-4
0988590609

[Signature]
180135324-2
0991898347

NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

[Signature]
180305755-1
0988719536

[Signature]
1804245536
0959260324

[Signature]
180144311-8
0981208130

[Signature]
190232646-0
0981957621

[Signature]
180317791-2
0988827003

[Signature]
1803690310
0987305781

[Signature]
180290152-8

[Signature]
190353051-6
0969151159

[Signature]
180366167-4
0990496500

f) "Aquí las Firmas"; f) "EL NOTARIO", DOCTOR FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA

Se otorga ante mí, y en fe de ello confiero esta FIEL COPIA, firmada y sellada en el mismo lugar declaración.-



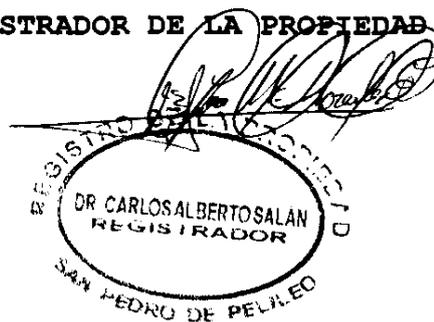
RAZÓN.- Siento la de que en esta fecha tomo nota al margen de la escritura matriz de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIDSCE S.A., la Resolución numero SC.DIC.A.13.591, emitida en el cantón Ambato, el TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, en la que se aprueba la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIDSCE S.A., Ambato, catorce de noviembre del año dos mil trece.

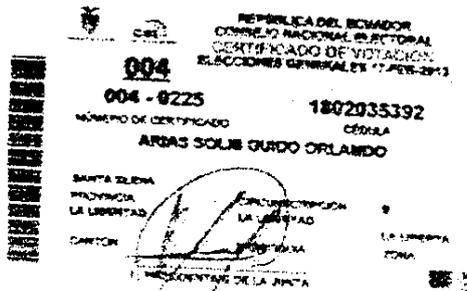
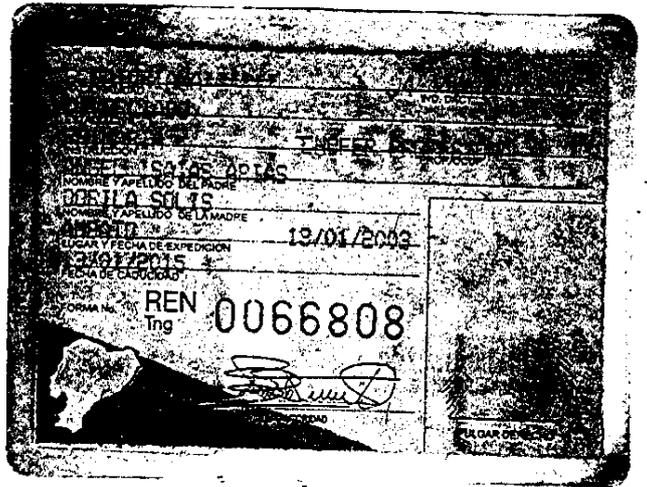
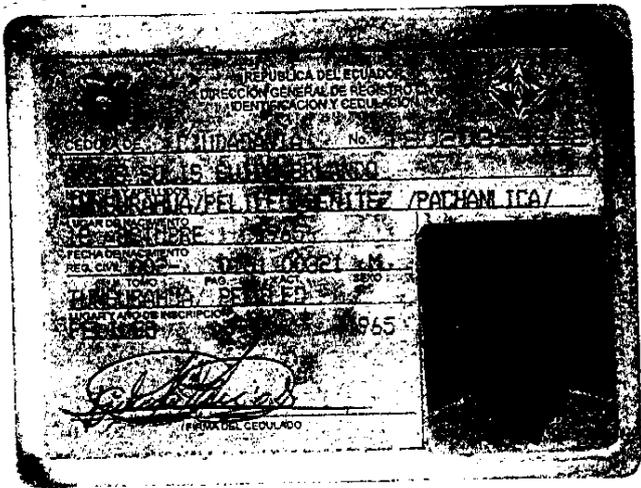
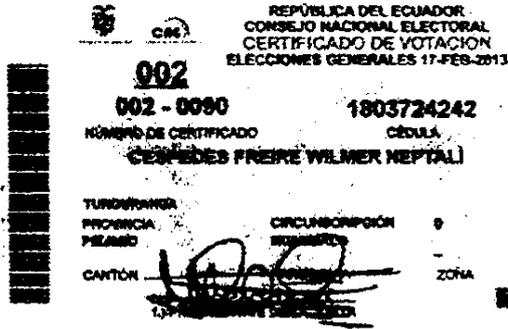
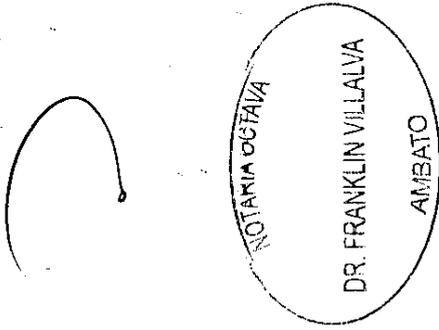


CON ESTA FECHA LA RESOLUCION No. SC.DIC.A.13.591, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2.013; Y LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA VIDSCE S.A., QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PELILEO, EN EL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL, CON EL NÚMERO DIECISIETE (17).-----

PELILEO, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2.013

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD I MERCANTIL (e)





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA N° 180424553-6

CIUDAD: PATATE
APELLIDOS Y NOMBRES: BARRERA GUERRERO PEDRO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PATATE 2013-01-12
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-12

ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN BÁSICA: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BARRERA GUERRERO PEDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MORENO PARRALES FABIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PATATE 2013-01-12
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-12

Director General: *[Signature]*
Prima del Cédulado: *[Signature]*

NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0125 1804245536
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BARRERA MORENO HENRY ROVINSON

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA PELILEO
CANTÓN PARROQUIA ZONA
I) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA N° 1714143813

CIUDAD: AMBATO
APELLIDOS Y NOMBRES: QUILLIGANA ANDALUZ LUIS ENRIQUE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO 2012-06-06
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-06-06

ESTADO CIVIL: CASADO
PAREJA: PABOLA M. BALLENA GOMEZ




INSTRUCCIÓN BÁSICA: CHOFER PROFESIONAL
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: QUILLIGANA ANDALUZ LUIS ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PABOLA GOMEZ MARIA BALLENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO 2012-06-06
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-06-06

Director General: *[Signature]*
Prima del Cédulado: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025
025 - 0018 1714143813
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUILLIGANA ANDALUZ LUIS ENRIQUE

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA PELILEO
CANTÓN PARROQUIA ZONA
I) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

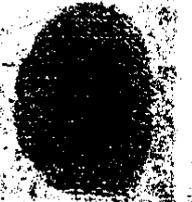
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180317791-2
LOPEZ BASANTES OSCAR VINICIO
TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
07 FEBRERO 1982
003-00000581 M
TUNGURAHUA/PELILEO
PELILEO 1982



ECUATORIANO ***** E333312222

SOLTERO
SECUNDARIA COMERCIANTE
JULIO ARMANDO LOPEZ
EMMA MARIA BASANTES
AMBATO 11/07/2008
11/07/2020
REN 0427448



NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015
015 - 0089 1803177912
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ BASANTES OSCAR VINICIO

TUNGURAHUA PROVINCIA
PELILEO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0
PELILEO
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180135324-2
GUEVARA MIRANDA SEGUNDO NESTOR
TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
07 ABRIL 1957
001-005000147 M
TUNGURAHUA/PELILEO
PELILEO 1957



Segundo Guevara

ECUATORIANO ***** V4443V444E

VIUDO
PRIMARIA AGRICULTOR
NESTOR GUEVARA
ELODIA MIRANDA
PELILEO 22/09/2009
22/09/2021

REN 1772375



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012 - 0212 1801353242
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUEVARA MIRANDA SEGUNDO NESTOR

TUNGURAHUA PROVINCIA
PELILEO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0
PELILEO
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y MATRICULACION

N. 060120225-2

CECIBO
 CIUDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 SANTO DOMINGO
 2011-08-25
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-08-25

ESTADO CIVIL Casado
 MARIA P
 YELAVICENCIO LESCANO





INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION
 CHOFER PROFESIONAL V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ARRIETA TARGIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 SANTO DOMINGO
 2011-08-25

FECHA DE EXPIRACION
 2021-08-25




NOTARIA OCTAVA
 DR. FRANKLIN VILLALVA
 AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
 003 - 0219 0601202252
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ARRIETA HUGO FERNANDO

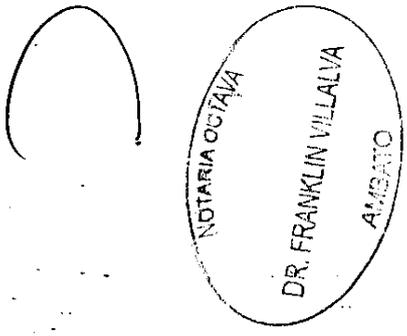
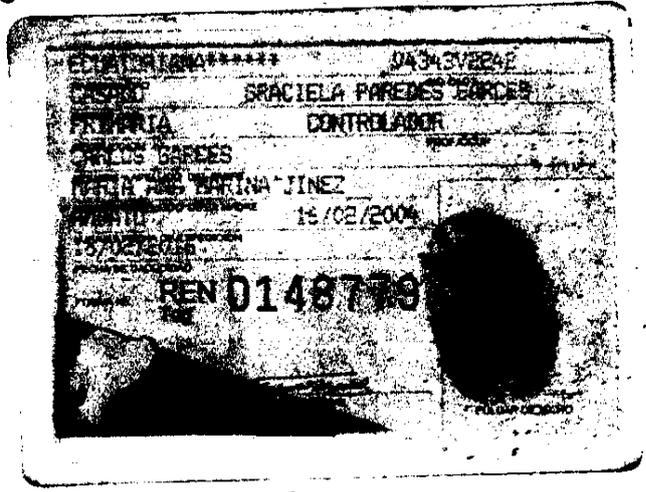
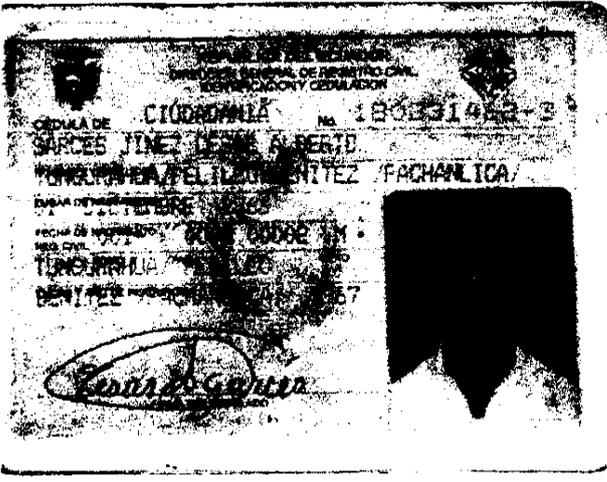
STO DGO TRACHILAS
 PROVINCIA SANTO DOMINGO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0
 BOMBOLI
 PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



SANTO DOM 28/08/2011 2008222



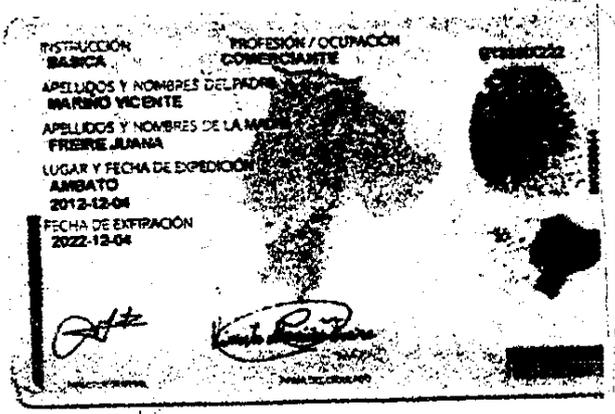
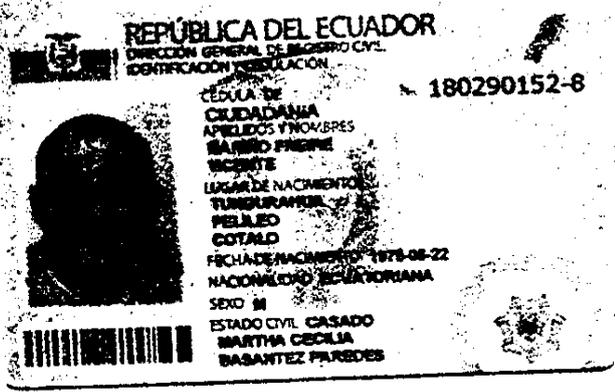
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 8287 1802314623

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCÉS JINEZ CÉSAR ALBERTO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA PÍLLIZO / PACHANLICA
PELLEO -
CANTÓN PARROQUIA - ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0031 1802901528

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARIÑO FREIRE VICENTE

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA COTALO
PELLEO -
CANTÓN PARROQUIA - ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE N.º 180305755-1

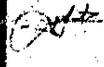
CIDADADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
LLENERA ULLE
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LLERENA FLAVIO HONORIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ULLE DELFINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AMBATO 2012-03-16
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-03-16

V4443V22/2





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

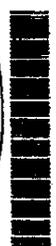
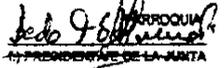
014
NÚMERO DE CERTIFICADO 014 - 0290 CÉDULA 1803057551

LLENERA ULLE MIGUEL ANGEL

TUNGURAHUA PROVINCIA PELILEO CIRCUNSCRIPCIÓN PELILEO 0

CANTÓN Pelileo PARROQUIA Pelileo ZONA

DR. FRANKLIN VILLALBA
AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE N.º 180353051-6

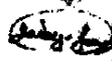
CIDADADANA
APELLIDOS Y NOMBRES GOMEZ MARTINEZ
WASHINGTON RODRIGO
LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA
PELILEO
FECHA DE NACIMIENTO 1963-04-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
RUTH PAOLA
PAREDES CHIPANTZA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN SABRE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GOMEZ SEGUNDO HONORIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARTINEZ ALICIA MARLENE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PATATE 2012-07-23
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-23

E4443V22/2


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
NÚMERO DE CERTIFICADO 011 - 0050 CÉDULA 1803530516

GOMEZ MARTINEZ WASHINGTON RODRIGO

TUNGURAHUA PROVINCIA PELILEO CIRCUNSCRIPCIÓN PELILEO 0

CANTÓN Pelileo PARROQUIA Pelileo ZONA

DR. FRANKLIN VILLALBA
AMBATO




CIUDADANIA 180232646-0
 RAMOS MORENO SEGUNDO CESAR
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 05 OCTUBRE 1969
 001- 0049 00049 M
 TUNGURAHUA/PELLEO
 BENTEZ 7/PACHA/ICAL 1969

14

ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO ROSA MARLENE CORTEZ PAREDES
 PRIMARIA AGRICULTOR
 CESAR ANIBAL RAMOS
 ROSA ELENA MORENO
 AMATO 28/09/2009
 28/09/2021

REN 1772894

NOTARIA OCTAVIA
 DR. FRANKLIN VILLALVA
 AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
025
 025 - 0298 1802326460
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RAMOS MORENO SEGUNDO CESAR
 TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PELLEO
 CANTON BACOGUUA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
015
 015 - 0090 1803690310
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LOPEZ BASANTEZ CARLOS RODRIGO
 TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PELLEO
 CANTON BACOGUUA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** EEC431242
 SUZANA
 PRIMARIA COMERCIANTE
 SUZANA BOLIVAR LOPEZ TORRES
 SUZANA ESTHER BASANTEZ TORRES
 21/04/2008
 REN 0282249
 Tng

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
015
 015 - 0090 1803690310
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LOPEZ BASANTEZ CARLOS RODRIGO
 TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PELLEO
 CANTON BACOGUUA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 180288319-7
 LOZADA NARANJO ANDULFO ELADIO
 TUNGURAHUA/PELILEO/BENITEZ /PACHANLICA/
 05 DICIEMBRE 1973
 001- 0001 00071 M
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 BENITEZ /PACHANLICA 1973

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V4443V2222
 CASADO EMMA MARIA LOPEZ TORRES
 PRIMARIA EMPLEADO
 SEGUNDO TEODORO LOZADA BARRIOS
 LIDES ESTHER NARANJO
 AMBATO 27/12/2010
 27/12/2022
 REN 3465173

[Handwritten signature]



NOTARIA OCTAVA
 DR. FRANKLIN VILLALBA
 AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 002
 002 - 0262 1802883197
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LOZADA NARANJO ANDULFO ELADIO
 TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PELILEO BENITEZ/PACHANLICA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Handwritten signature]
 1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CÉDULA DE IDENTIFICACION No. 180354563-9
 RODRIGUEZ FIALLOS CARLOS RODOLFO
 TUNGURAHUA/BENITEZ/BENITEZ /PACHANLICA/
 06/07/2006
 0009-EM
 BENITEZ /PACHANLICA 1982
[Handwritten signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 003
 003 - 0165 1803545639
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RODRIGUEZ FIALLOS CARLOS RODOLFO
 TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PELILEO BENITEZ/PACHANLICA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Handwritten signature]
 1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V4443V2222
 CASADO LLERENA CRUZ LUZMAY
 PRIMARIA MECANICO
 MONTER ITALIANO RODRIGUEZ
 MARIA MARINA FIALLOS
 AMBATO 06/07/2006
 0009-EM
 REN 0294757
 Tng
 LA MEDICINA
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 160024959-1

VILLAVICENCIO LEZCANO MARIA MARTHA

TUNGURAHUA/BAMOS/RIO VERDE

15 AGOSTO 1968

FECHA DE NACIMIENTO 1968

REG. CIVIL 002- 0002 00206 F

TUNGURAHUA/BAMOS

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION RIO VERDE 1968

Maria Martha Lezcano



EDUATORIANA***** E133311222

NACIONALIDAD SULTENA NO. DACT.

ESTADO CIVIL PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

INSTRUCCION SEGUNDO VILLAVICENCIO

NOMBRE Y APELLIDO DE PADRE MARIA LEZCANO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE BAMOS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 06/12/2010

FECHA DE CADUCIDAD 06/12/2022

FORMA No. REN 3413834

Pamela...



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013

160024959-1 371 - 0022

VILLAVICENCIO LEZCANO MARIA MARTHA

TUNGURAHUA BAMOS

BAMOS

TRANSACCION MARRAZANO CARRERA 8. TA USD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0

3159060 02/07/2013 5:57:27

3155060

[Signature]

NOTARIA OCTAVIA

DR. FRANKLIN VILLALVA

AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

CIRCONSCRIPCIÓN: 180306189

PROVINCIA: PASTAZA

CANTÓN: VILLALBA

REGISTRO: 00278

PROPIETARIO: WALTER PATRICIO MASQUIZA MOPOSITA

FECHA: 17/02/2013

ECUATORIANO *****

OLIVIA I. SILENA GARCIA

PATRIZIA GARCIA

VICTOR JULIAN MASQUIZA

MARIA CRISTINA MOPOSITA

FECHA: 18/02/2010

REGISTRO: 2266020

FORMA: REN

NOTARIA OCTAVA
 DR. FRANKLIN VILLALBA
 AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016

016 - 8272

NÚMERO DE CERTIFICADO

1803061894

CÉCULA

MASQUIZA MOPOSITA WALTER PATRICIO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PELILLO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PELILLO

0

—

ZONA

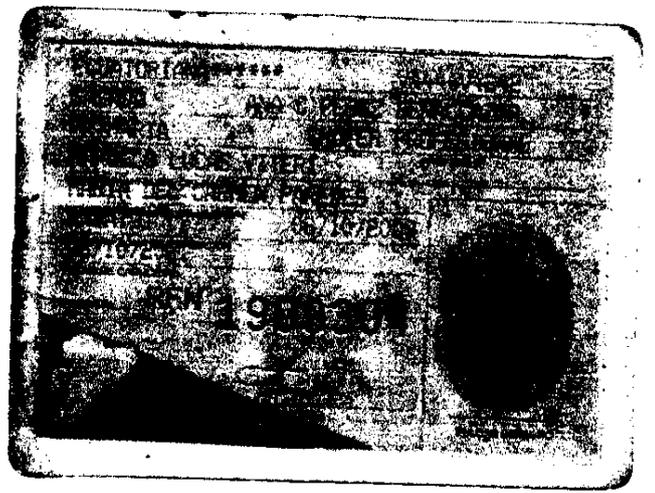
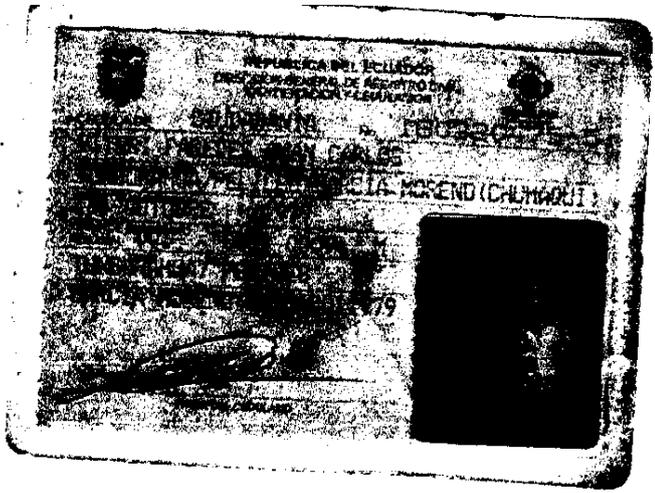
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** V434413242
 CUCABO LLERENA CRUZ LUCIA TRAJIDA
 PRIMARIA MECANICO
 NOMBRE: JOSE JUAN RODRIGUEZ
 LUGAR: PACHANICA FIALLOS
 FECHA DE EMISION: 05/07/2006
 REN 0294757
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CILINDRANTE No 180354563-9
 RODRIGUEZ FIALLOS CARLOS RODOLFO
 TUNGURAHUA / PACHANICA / BENITEZ / PACHANICA
 PA: MEEZO
 REG. CIVIL: 001-0009-28
 TUNGURAHUA / PACHANICA / BENITEZ / PACHANICA 1982
 (MIA) DEL OBUJADO

NOTARIA OCTAVA
 DR. FRANKLIN VILLALVA
 AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 003
 003 - 0165 1803545639
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RODRIGUEZ FIALLOS CARLOS RODOLFO
 TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PACHANICA
 PACHANICA CANTÓN
 PACHANICA ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

033

033 - 0198

1803304755

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VITERI PAREDES JUAN CARLOS

TUNGURAMBA

PROVINCIA

PELILLO

CANTÓN

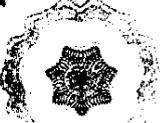
[Handwritten Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIRCONSCRIPCIÓN

ZONA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. **180265685-8**
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO MEZA JORGE GUSTAVO
 LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
 FECHA DE NACIMIENTO **1973-02-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
 LRA L
GARCÉS GÓMEZ

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO MEZA MARIA EMERITA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2011-09-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-23

A1133A1111

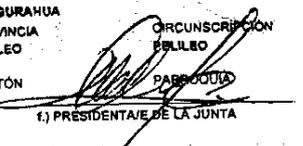
 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0296 **1802656858**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTRO MEZA JORGE GUSTAVO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA PELILEO
 PELILEO PARRÓQUIA
 CANTÓN ZONA
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

TUNGURAHUA
 DR. FRANKLIN VILLALVA
 AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180144311-8

LOPEZ TORRES SIMON BOLIVAR
TUNUNABUA/QUERO/QUERO
12 MAYO 1958
REGISTRO CIVIL No. 012/1801443
TUNUNABUA/QUERO
LA MATRIZ




18

ECUATORIANA***** V444412242
NO DAT

DIABOLADO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ALFONSO FEDERICO LOPEZ
MARIA TRINIDAD TORRES
PECIEN 23/05/2011
23/05/2011
REDA DE CREDITO REN 3885373




PALGAR DERECHO

0

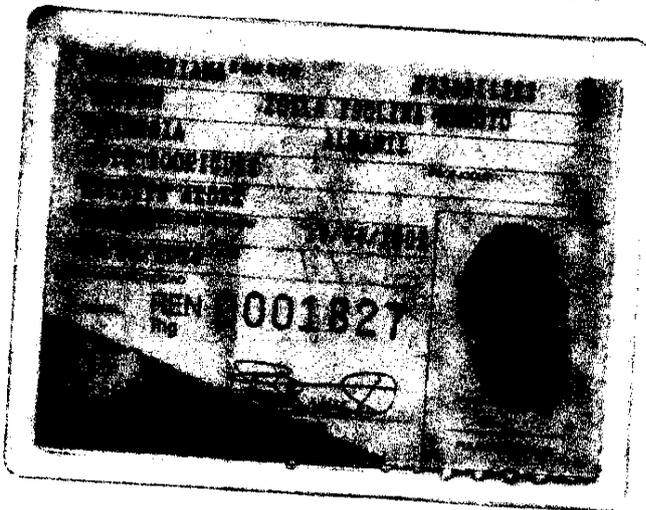
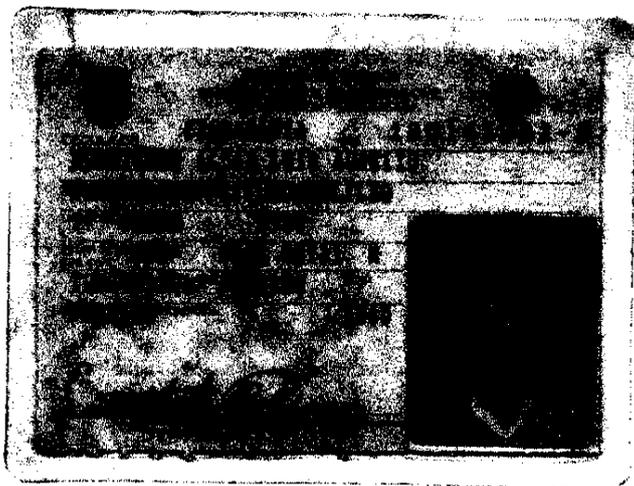
NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

180144311-8
CÉDULA
Lopez Torres Simon Bolivar
APELLIDOS NOMBRES



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA OCTAVA
 DR. FRANKLIN VILLALBA
 AMBATO

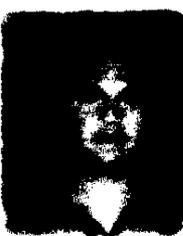
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

028
 000 - 0100 1001003022
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ROSENDA ALDAS LUIS AURELIO

TUNURAHUA
 PROVINCIA
 PELILEO CIRCUNSCRIPCIÓN
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1804127114
 LOPEZ BASANTEZ DANNY PATRICIO
 TUNURAHUA/PELILEO/BENTEZ /PACHANIZA
 29 MAYO 1985
 004- 0010 00610 M
 TUNURAHUA/ PELILEO
 PELILEO 1900



ECUATORIANO***** V436404244
 CASADO IMA VERONICA RUBEL TORRES
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SIMON BOLIVAR LOPEZ TORRES
 GLORIA ESTHER BASANTEZ
 PELILEO 12/06/2007
 18/06/2019

SEN 0361739



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

000
 000 - 0118 1004127114
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LOPEZ BASANTEZ DANNY PATRICIO

TUNURAHUA
 PROVINCIA
 PELILEO CIRCUNSCRIPCIÓN
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ambato, 16 de Agosto del 2013

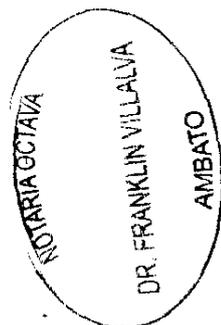


Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIDSCE S.A el valor de USD \$ 1500.00 (MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

ARIAS SOLIS GUIDO ORLANDO	\$ 60.00
ARRIETA HUGO FERNANDO	\$ 60.00
BARRERA MORENO HENRRY ROVINSON	\$ 60.00
CASTRO MEZA JORGE GUSTAVO	\$120.00
CESPEDES FREIRE WILMER NEPTALI	\$60.00
CHIPANTIZA RAMOS WILSON BLADIMIR	\$60.00
GARCES JINEZ CESAR ALBERTO	\$60.00
GOMEZ MARTINEZ WASHINGTON RODRIGO	\$60.00
GUAITA VILLABA REINALDO MIGUEL	\$ 60.00
GUEVARA MIRANDA SEGUNDO NESTOR	\$60.00
LOPEZ BASANTES OSCAR VINICIO	\$60.00
LOPEZ BASANTEZ CARLOS RODRIGO	\$ 60.00
LOPEZ BASANTEZ DANNY PATRICIO	\$60.00
LOPEZ TORRES SIMON BOLIVAR	\$ 60.00
LOZADA NARANJO ANDULFO ELADIO	\$ 60.00
LLERENA ULLE MIGUEL ANGEL	\$ 60.00
MASAQUIZA MOPOSITA WALTER PATRICIO	\$ 60.00
MARIÑO FREIRE VICENTE	\$ 60.00
QUILLIGANA ANDALUZ LUIS ENRIQUE	\$ 60.00
RAMOS MORENO SEGUNDO CESAR	\$ 60.00
RODRIGUEZ ALDAZ LUIS AURELIO	\$ 60.00
RODRIGUEZ FIALLOS CARLOS RODOLFO	\$ 60.00
VITERI PAREDES JUAN CARLOS	\$ 60.00
VILLAVICENCIO LEZCANO MARIA MARTHA	\$ 60.00
TOTAL	\$ 1500.00





El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías comunique el trámite de constitución de la misma ha quedado concluida y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

taac

BANCO DE GUAYAQUIL
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Javier Romero
JEFES Javier Romero
JEFE OPERATIVO

NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

PRIMAR

SECUNDAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7499991
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTRO MEZA JORGE GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2013 12:14:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIDSCE S. A.
APROBADO
APROBACION PREVIA N. 7421836 DEL 02-04-2012

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/04/2014.

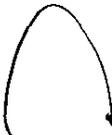
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



NOTARÍA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO



RESOLUCIÓN No. 004-CJ-018-2013-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 10466-AC-ANT-2012 de 18 de abril de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIDSCE S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIDSCE S.A."** con domicilio en cantón Pelileo, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y CUATRO (24)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANIA
1	✓ ARIAS SOLIS GUIDO ORLANDO	180203539-2
2	✓ ARRIETA HUGO FERNANDO	060120225-2
3	✓ BARRERA MORENO HENRRY ROVINSON	180424553-6
4	✓ CASTRO MEZA JORGE GUSTAVO	180265685-8
5	✓ CESPEDES FREIRE WILMER NEPTALI	180372424-2
6	✓ CHIPANTIZA RAMOS WILSON BLADIMIR	180242687-2
7	✓ GARCES JINEZ CESAR ALBERTO	180231462-3
8	✓ GOMEZ MARTINEZ WASHINGTON RODRIGO	180353051-6
9	✓ GOAITA VILLALBA REINALDO MIGUEL	180199922-6
10	✓ GUEVARA MIRANDA SEGUNDO NESTOR	180135324-2
11	✓ LOPEZ BASANTES OSCAR VINICIO	180317791-2
12	✓ LOPEZ BASANTEZ CARLOS RODRIGO	180369031-0
13	✓ LOPEZ TORRES SIMON BOLIVAR	180144311-8
14	✓ LOZADA NARANJO ANDULFO ELADIO	180288319-7
15	✓ LOPEZ BASANTEZ DANNY PATRICIO	180412711-4
16	✓ LLERENA ULLE MIGUEL ANGEL	180305755-1
17	✓ MASAQUIZA MOPOSITA WALTER PATRICIO	180306169-4
18	✓ MARIÑO FREIRE VICENTE	180290152-8
19	✓ QUILLIGANA ANDALUZ LUIS ENRIQUE	171414381-3
20	✓ RAMOS MORENO SEGUNDO CESAR	180232646-0





Agencia
Nacional
de Tránsito

21	RODRIGUEZ ALDAZ LUIS AURELIO	180166382-2
22	RODRIGUEZ FIALLOS CARLOS RODOLFO	180354563-9
23	VITERI PAREDES JUAN CARLOS	180330475-5
24	VILLAVICENCIO LEZCANO MARIA MARTHA	160024959-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

[Handwritten signature]

Director General de la Agencia Nacional de Tránsito
Sector La Bullock - Av. Bolívar y República de Colombia
Quito - Ecuador
www.ant.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-018-2013-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIDSCE S.A."



07 ENE 2013



Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplirse las normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 5829-DT-ANT-2012 de 21 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5193-DT-MA-ANT-2012 de 20 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIDSCE S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2603-DJ-ANT-2012 de 16 de noviembre de 2012, e Informe No. 1335-DAJ-018-CJ-2012-ANT de 29 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIDSCE S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIDSCE S.A.**" con domicilio en cantón Pelileo, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



107 ENE 2013

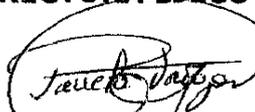
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de enero de 2013.


Ing/ Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:


Ramela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)



Elaborado por: José Luis Jara Picoño

La fotocopia que antecede en
..... fs., es igual al documento
que me exhibe. Doy Fé.

Ambato, 19 AGO. 2013


EL NOTARIO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

25

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0003797

Ambato, 13 NOV. 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIDSCE S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO